



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

### GUIA PRACTICA<sup>1</sup>

En la presente guía podrá encontrar la información esencial sobre el funcionamiento del **Convenio de Seguridad Social en Pensiones suscrito entre el Reino de España y la República de Colombia**, así como orientación en caso de tardanza en el trámite por parte del Ministerio de Trabajo de Colombia.

#### I. FINALIDAD DEL CONVENIO

“El Convenio tiene como finalidad permitir que a los trabajadores colombianos y españoles les sea reconocido el tiempo cotizado para pensión mediante la sumatoria en ambos países. El Convenio se aplica a todos los trabajadores que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de uno o de ambos países, así como sus beneficiarios y sobrevivientes”

---

<sup>1</sup> Es de carácter orientativo.

Su finalidad es proporcionar conocimientos e indicaciones básicas.

Para saber más, se aconseja acudir a las Fuentes Oficiales aquí citadas.

Octubre 2020



## **1. Prestaciones establecidas**

**1.1.** El Convenio de Seguridad Social en lo que se refiere al caso español aborda los casos de incapacidad permanente, muerte, supervivencia por enfermedad común o accidente no laboral, jubilación.

**1.2.** En lo que se refiere al caso colombiano, a vejez, invalidez y sobrevivientes de origen común.

### **1.3. Determinación del derecho a la pensión y liquidación de las prestaciones.**

Efectuada la totalización y alcanzado el derecho a la prestación, se calculará la cuantía según los criterios siguientes:

1º) **Pensión teórica.** Este criterio consiste en determinar la cuantía de la prestación, como si todos los periodos totalizados de cotización o de seguro se hubieran cumplido bajo la propia legislación.

2º) **Pensión prorrata.** El cálculo de la prestación se llevará a cabo aplicando a la pensión teórica calculada sobre su legislación la misma proporción existente entre el periodo de cotización o seguro en el Estado al que pertenece la Institución que realiza el cálculo de la pensión y la totalidad de los periodos cotizados o de seguro cumplidos en ambas partes.

**1.4. Reconocimiento de la pensión más favorable para el interesado.** Determinados los derechos a la pensión correspondiente la Institución Competente de cada Estado Parte reconocerá y abonará la prestación que resulte más favorable al interesado, independientemente de la resolución adoptada por la institución competente del otro Estado Parte.



## 2. ¿Quiénes pueden acogerse?

Por regla general<sup>2</sup>, los trabajadores amparados por las disposiciones jurídicas del Convenio están sujetos exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado en cuyo territorio realizan la actividad laboral.

En España, pueden acogerse todos los trabajadores que también tengan aportes a pensiones en Colombia.

## 3. ¿Cuándo?

Al momento de solicitar la pensión, en el que sea el país de residencia.

## 4. ¿Cuál es el trámite?

Para solicitar una pensión en aplicación del Convenio de Seguridad Social, **el trámite debe realizarse directamente en la institución competente del país donde resida el interesado, así:**

### 4.1. Si usted reside en España al momento de solicitar la pensión.

Deberá elevar su solicitud ante la **Dirección Provincial respectiva del INSS**, indicando cuál fue la última administradora de pensiones a la que estuvo afiliado en Colombia. Estas entidades son, las Direcciones

---

<sup>2</sup> Las excepciones, están establecidas en el artículo 7 del Convenio:

Texto consolidado publicado en el BOE:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-962-consolidado.pdf>



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

Provinciales del INSS, las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina —cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar— y la Tesorería General de la Seguridad Social (Institución Competente española).

**Enlaces de interés:**

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/32253/931>

Formulario Jubilación en España /Convenio (para diligenciar y descargar):

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/34918>

**4.2. Si reside en Colombia, deberá dirigirse ante la administradora de pensiones correspondiente.**

El beneficiario del Convenio deberá presentar una solicitud ante la institución competente en la que realizó sus aportes: Colpensiones o las cajas; en el caso del RPM, fondos o entidades de seguridad social del sector público o privado respecto de sus afiliados; y, en el caso del RAIS, Instituciones Competentes colombianas, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)

Información del Ministerio de Trabajo de Colombia:

<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/pensiones/convenio-de-seguridad-social-colombia-espana>



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

[http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/108479/convenio\\_colombia\\_espana\\_convenio.pdf/0cf81fef-12a5-6745-d0c4-dd25b1f1e133](http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/108479/convenio_colombia_espana_convenio.pdf/0cf81fef-12a5-6745-d0c4-dd25b1f1e133)

#### **4.3. Administradoras de pensiones en Colombia**

**Para cualquier consulta referente a sus cotizaciones a pensiones en Colombia**, debe comunicarse directamente con la administradora de pensiones correspondiente.

Si usted no sabe en qué administradora se encuentran sus aportes, puede consultarlo en el **Registro Único de Afiliados** introduciendo su número de cédula y fecha de expedición:

<https://ruaf.sispro.gov.co/Filtro.aspx>

Si su administradora es **Colpensiones**, podrá comunicarse a través de los siguientes canales:

[https://www.colpensiones.gov.co/pensiones/Publicaciones/colombianos\\_en\\_el\\_exterior/atencion\\_a\\_colombianos\\_en\\_el\\_exterior](https://www.colpensiones.gov.co/pensiones/Publicaciones/colombianos_en_el_exterior/atencion_a_colombianos_en_el_exterior)

**Correo electrónico:** [colombianosenelexterior@colpensiones.gov.co](mailto:colombianosenelexterior@colpensiones.gov.co)

- **Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en Colombia**

Colombia: [00571\) 628 39 10](tel:005716283910) (ext. 330)

Colombia: [colombia@mites.gob.es](mailto:colombia@mites.gob.es)



## II. APLICACIÓN PRACTICA DEL CONVENIO

Si usted ha solicitado el reconocimiento de su pensión ante el INSS de España, en aplicación del convenio de seguridad social, y no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio de Trabajo de Colombia, usted podrá presentar un **derecho de petición** ante el Ministerio de Trabajo, y posteriormente remitir el caso a la Defensoría del Pueblo de Colombia, la cual tiene la atribución legal de intervenir e incluso representar a los colombianos en el exterior, ante las transgresiones de sus derechos fundamentales por parte de entes en Colombia.

### a. Petición ante el Ministerio de Trabajo

En primer lugar, se sugiere presentar un derecho de petición ante el Ministerio de Trabajo de Colombia, y de ser posible simultáneamente ante la administradora de pensiones correspondiente, con el fin de exponer el caso y solicitar información sobre el estado del trámite de la pensión.

En este paso, se sugiere adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, así como de los documentos facilitados por la Seguridad Social en los cuales se verifica la radicación de la solicitud de pensión y la remisión de esta al Ministerio de Trabajo de Colombia.

La solicitud se puede radicar en el siguiente enlace:

<https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## **b. Comunicación con la Defensoría del Pueblo**

En caso de no obtener respuesta por parte del Ministerio, en el tiempo legalmente establecido (15 días hábiles), se podrá poner el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de Colombia, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 2591 de 1991: *"El colombiano que resida en el exterior, cuyos derechos fundamentales estén siendo amenazados o violados por una autoridad pública de la República de Colombia, podrá interponer acción de tutela por intermedio del Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto."*

- En este paso, se sugiere adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la petición presentada, y de la constancia de radicación en el portal del Ministerio de Trabajo de Colombia.

- **La solicitud se puede radicar en el siguiente enlace:**

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/contenido/8226/Formulario-%C3%BAnico-de-recepci%C3%B3n-de-peticiones.htm>



## ANEXO: MODELOS

### 1. Ejemplo de texto para derecho de Petición:

*Respetados señores:  
Ministerio de Trabajo  
Colpensiones*

***PEDRO PÉREZ**, identificado con c.c. **00.000.000 de Bogotá**, presento derecho de petición con fundamento en los siguientes hechos:*

*Solicité, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España, pensión en aplicación del Convenio de Seguridad Social en pensiones, en virtud de lo cual se ha remitido **requerimiento al Ministerio de Trabajo de Colombia en enero de 2019**. El número de expediente de la solicitud ante el INSS es **00/0000/000000**.*

*Pese a lo anterior, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna en el INSS, y esta demora me está ocasionando un perjuicio grave en la medida en que no se ha podido resolver mi trámite de pensión, ocasionando un detrimento para mi sustento en este país.*

*Por este motivo, solicito respetuosamente verificar en sus bases de datos mi expediente, y proporcionar una respuesta de conformidad con los lineamientos de la Ley 1755 de 2015.*

*Mis datos de contacto son los siguientes: **teléfono xxxxxxxxxxxxxx, dirección xxxxxxxxxxxxxx, Ciudad xxxxxxxxxxxxxx, CP 00000, correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** .*

- Luego de la radicación de la petición, la entidad tiene un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta.





El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## 2. Ejemplo de texto del escrito a la Defensoría del Pueblo:

*Respetados señores:  
Defensoría del Pueblo*

*El pasado 00 de xxxxx de 2000, presenté derecho de petición ante el Ministerio de Trabajo de Colombia, solicitando información sobre el estado de mi trámite de **pensión** en aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre Colombia y España.*

*Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Trabajo no ha emitido respuesta en los términos legales exigidos por la referida Ley 1755 de 2015, lo cual me está ocasionando un perjuicio, en la medida en que no se ha podido resolver mi trámite en aplicación del referido Convenio en Pensiones y ello ocasiona un detrimento para su manutención en este país.*

*Esta solicitud la hago de conformidad con el artículo 51 del Decreto 2591 de 1991.*

*Se adjuntan los documentos que sustentan esta petición. Mis datos de contacto son los siguientes: **teléfono xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, CP xxxxx, Ciudad xxxxxxxxxxxxxxxx, correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.***

**Hasta aquí, el texto de la guía**

**© Consulado de Colombia en Barcelona, 2020**